



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín quince de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD Y FILIACIÓN
Demandante	DAVID MESA OROZCO
Demandadas	MARÍA RUBY OROZCO CORTES Y DIANA PATRICIA OROZCO CORTES
Radicado	05-001-31-10-0014-2021-00571-00
Decisión	ADMITE DEMANDA
Interlocutorio	758

Una vez Reunidos como se encuentran los presupuestos legales para la admisión de la demanda, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD Y FILIACIÓN**, propuesta a través de apoderado judicial, por DAVID MESA OROZCO, en contra de las señoras MARÍA RUBY OROZCO CORTES demandada en impugnación de la maternidad y PATRICIA OROZCO CORTES, demandada en filiación.

SEGUNDO: ENTERADAS las partes demandadas de esta acción y admitida la demanda, se les corre traslado del presente auto, para que en el término de 20 días ejerzan el derecho de defensa que les asiste y soliciten las pruebas que estimen pertinentes por intermedio de apoderado judicial. La notificación se realizará deconformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: De conformidad con el numeral 2 del artículo 386 del código general del proceso, se decreta la práctica de la prueba de ADN, entre las partes, en los laboratorios autorizados para ello. Infórmese en su oportunidad a las partes; así mismo se aclara que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la maternidad.

CUARTO: Entérese a la Procuradora Judicial adscrita al despacho.

QUINTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Diego Hernán Beltrán Martín, portador de la tarjeta profesional 324.848 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ**

5

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b6ec6dcd135b4059abb8add3fab5c8256e5e33c748ce958c38f2bc887b3765**

Documento generado en 15/12/2021 03:44:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>